

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-004-D

Chía, **17 DIC 2019**

Señor(es):

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**
Lo 1A; Lo 3A; Lo 4A (La Esmeralda)
Vereda Palmar Trincadero.
Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.*

ASUNTO: Notificación de Aviso de la Oferta formal de Compra No. **S1-010242** de fecha 31 de octubre de 2019, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **368-52553** y ficha predial No. **ANG-UF4-004-D**.

Que mediante oficio de citación No. **S1-010243** de fecha 31 de octubre de 2019, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra No. **S1-010242** de fecha 31 de octubre de 2019, la cual fue enviada mediante empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección Lo 1A; Lo 3A; Lo 4A (LA ESMERALDA) ubicada en la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima, mediante guía de envío YP003779846CO en fecha 1 de noviembre de 2019, y fue devuelta sin entregar el día 8 de noviembre de 2019, tal como se puede evidenciar en certificado entregado por la empresa de mensajería respectiva. Igualmente, la misma citación fue enviada por mensajería interna al predio con dirección Lo 1A; Lo 3A; Lo 4A (LA ESMERALDA) ubicada en la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima, el 6 de noviembre de 2019 y recibida en esa misma fecha por la señora **ELIZABETH LOZANO SALDAÑA**, quien acreditó ser sucesora en calidad de cónyuge sobreviviente del causante **ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**.

Que el día 6 de noviembre de 2019 se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra la señora **ELIZABETH LOZANO SALDAÑA** en calidad de sucesora del causante **ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**.

Que a la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE** antes mencionado a notificarse de la oferta de compra precitada, a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Que mediante Oficio No. **S1-010450** de fecha 26 de noviembre de 2019, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** procedió a enviar el día 27 de noviembre de 2019 el aviso para efectos de notificar la Oferta Formal de Compra No. **S1-010242** de fecha 31 de octubre de 2019, por medio de mensajería interna a la dirección del predio Lo 1A; Lo 3A; Lo 4A (LA ESMERALDA) ubicada en la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima, la cual fue recibida en esa misma fecha por la señora **ELIZABETH LOZANO SALDAÑA**, tal como se puede evidenciar en la parte inferior del mentado documento.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8



HOJA 1 DE 3

Chía, 31 OCT 2019

Fecha y hora: 31/10/2019 22:09:45
Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Asunto: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA - ANG-

Señores:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORLANDO CAICEDO SANCHEZ
Lo 1A; Lo 3A; Lo 4A (La Esmeralda)
Vereda Palmar Trincadero.
Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima.

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva - Espinal - Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña (Tolima), del predio identificado con los números de referencia catastrales 736710001000000010134000000000 (M.E.), 736710001000000011074000000000 (M.E.), 736710001000000011075000000000 (M.E.) y Matricula Inmobiliaria No. 368-52553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-004-D.

Respetados Señores,

Como ya es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ha delegado a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva - Espinal - Girardot", por lo cual AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de MIL OCHENTA Y DOS COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.082,87 m²) del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 144+361,12 (D) y Final K 144+416,96 (D), conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial N° ANG-UF4-004-D de fecha 13 de febrero de 2019 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña - Espinal

El valor total de la oferta de compra es de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MICTE (\$2'731.272,42), discriminados así:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



Área requerida de terreno: 1.082,87 m², por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2'490.601,00); Construcciones anexas: por valor de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$90.429,64); Cultivos y/o especies vegetales: por valor de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$150.241,78), según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 10 de octubre de 2019.

Nos permitimos comunicarle(s), que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, cediéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adiciones. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se registrará por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adiciones.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., delegataria de la AGENCIA

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted(es) y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, puede(n) dirigirse a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, **DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

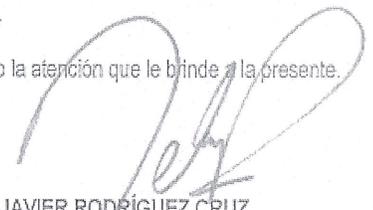
Según el estudio de títulos de fecha 25 de septiembre de 2.017, adicionado el 13 de febrero de 2019, la zona de terreno que se requiere pertenece a **ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**, quien se encuentra fallecido de conformidad con certificado de defunción No. 71402902-2.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Fernando Ulloa Gómez – Contratista - Liberaciones SAS
Revisó: Staffy Lynch Barrera – Abogado predial CCANG
Aprobó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

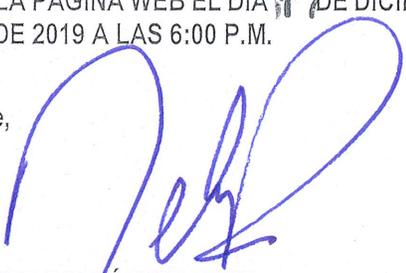
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera y página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORLANDO CAICEDO SANCHEZ**, de la Oferta de Compra No. **S1-010242** de fecha 31 de octubre de 2019 *“Por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las construcciones anexas y los cultivos y/o especies vegetales en ellas existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña (Tolima), del predio identificado con los números de referencias catastrales 736710001000000010134000000000 (M.E.), 736710001000000011074000000000 (M.E.), 736710001000000011075000000000 (M.E.) y Matricula Inmobiliaria N°. 368-52553 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Purificación (Tolima)”*, para la construcción de la segunda calzada de la unidad funcional (4) cuatro, tramo comprendido entre los Municipios **SALDAÑA – ESPINAL** del proyecto vial **NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT**.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **S1-010242** de fecha 31 de octubre de 2019 *“Por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las construcciones anexas y los cultivos y/o especies vegetales en ellas existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Palmar Trincadero del Municipio de Saldaña (Tolima), del predio identificado con los números de referencias catastrales 736710001000000010134000000000 (M.E.), 736710001000000011074000000000 (M.E.), 736710001000000011075000000000 (M.E.) y Matricula Inmobiliaria N°. 368-52553 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Purificación (Tolima)”*, contenida en 3 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Elaboró: Steffy Linch Barrera – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Aprobó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

